

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.744)**

Concejo Municipal

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Jorge Boasso, que expresa:

VISTO: La deficiencia en el sistema de transporte que se genera los Sábados y Domingos entre las 3:00 am y 7:00 am; y los desórdenes, la inseguridad y la violencia que se produce en consecuencia.

CONSIDERANDO: Que este proyecto busca solucionar los inconvenientes que se producen cuando los jóvenes deambulan por la calle los Sábados y Domingos entre las 3:00 am y las 7:00 am debido a la falta de transporte en la ciudad.

Que tal circunstancia viene generando serios inconvenientes ya que por un lado los jóvenes se encuentran en una situación de inseguridad a la salida de los boliches y, por otro lado, se generan enfrentamientos entre bandas, saqueos, vandalismo, hurtos, robos y otros tipos de violencia.

Que la situación descripta no es favorable para el ciudadano porque también se producen roturas e incendios de contenedores, distintos tipos de vandalismo contra la propiedad privada y gritos nocturnos que alteran el descanso del resto de los ciudadanos.

Que habiéndose realizado el necesario análisis se plantea la conveniencia de que existan vehículos que transporten a los jóvenes desde la puerta de los locales con actividadailable hasta la puerta de sus viviendas.

Que es una demanda actual y permanente por parte de los jóvenes a la salida de los boliches el regreso a sus viviendas.

Que asimismo ésta es una opción para que los jóvenes no usen el auto por las noches, y manejen alcoholizados poniendo en riesgo su vida y la de los demás.

Que por otro lado, se está creando una nueva fuente de trabajo pensando en la seguridad de la población y sobre todo de nuestros jóvenes."

Por lo expuesto esta Comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el Servicio de Transporte Especial (Ordenanza 4725/89) denominado: "NocheBus". Se entenderá por servicio de NocheBus, el prestado por los vehículos que transporten pasajeros desde un local con actividadailable (según Art. 2 de la Ordenanza 7218) hacia la vivienda de los mismos los días Sábados, Domingos y vísperas de feriados entre las 3:00 am y las 7:00 am. Este servicio será prestado por vehículos categoría M1, M2 y M3, que se encuentren debidamente habilitados para el Transporte de Personas.

Art. 2°.- El servicio de NocheBus es de jurisdicción Municipal y todo en cuanto a él se refiere será regido por la presente ordenanza y decretos reglamentarios que en virtud de ella se dictaren, sin perjuicio de las ordenanzas y disposiciones municipales que corresponda aplicar, vigentes o que en el futuro se sancionaren, leyes provinciales o nacionales de carácter laboral, previsional o tributario.

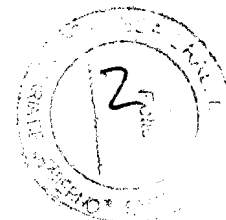
Art. 3°.- A los efectos del cumplimiento de la presente ordenanza y la reglamentación que en su consecuencia se dicten es autoridad de aplicación la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de acuerdo a las facultades, atribuciones y funciones.

Art. 4°.- Créase el Registro de NocheBus el cual estará integrado por los vehículos descriptos en el Art. 1 de esta Ordenanza y que se inscriban para realizar este servicio durante los días y horarios establecidos en el Artículo 1°.

Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo realizará los estudios de factibilidad técnica y económica necesarios para la implementación del servicio de Nochebus, analizando la demanda insatisfecha, la oferta y frecuencias necesarias por zonas y los valores económicos de referencia de la presta-



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



ción del servicio, promoviendo la asignación de unidades por zonas de mayor demanda y con cobertura integral de toda la ciudad.

Art. 6.º- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda, identificará Paradas Estratégicas en aquellas zonas donde haya un considerable número de locales con actividadailable de manera de establecer un punto de salida en las distintas zonas.

Art. 7.º- Los vehículos habilitados para Transporte de Personas que se encuentren inscriptos en el Registro de NocheBus deberán concurrir a los locales con actividadailable determinados por el D.E.M. a partir de las 3:00 am y permanecer estacionados hasta que se ocupe su capacidad.

Art. 8.º- El número de pasajeros que transporte cada unidad no podrá exceder el número total de asientos que posea la unidad. No se permitirán pasajeros de pie.

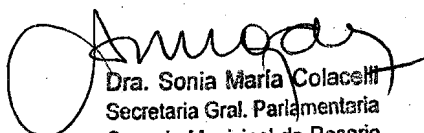
Art. 9.º- Cada vehículo habilitado como NocheBus deberá constar con una oblea y demás señalética que sea fácilmente identificable por los usuarios.

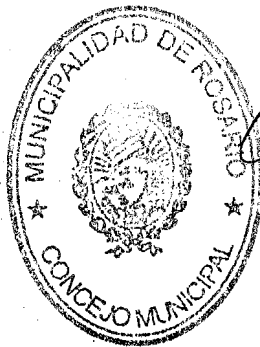
Art. 10.º- Todos los aspectos no contenidos en la presente se regirán por lo establecido por Ordenanza 4725/89 y su Decreto Reglamentario.

Art. 11.º- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 16 de Diciembre de 2010.




Dra. Sonia María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 183.725-P-2010 C.M.-

Rosario, 10 de enero de 2011.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ERGR

Lic. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Roberto Miguel Lifschitz
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario